



NIT 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS OFICINA DE PERSONAL

50.20. 155

Villavicencio, 16 de julio de 2021.

**OFICINA DE VICE RECURSOS UNIVERSITARIOS
ÁREA DE LICITACIONES
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA E INFERIOR A 120 SMMLV N° 006 DE 2021 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y VESTUARIO INDUSTRIAL PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Por medio de la presente doy respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **RIAÑO RAMIREZ S.A.S.**, mediante correo electrónico asistente.logistica@rrsas.co, el día 14 julio de 2021, así:

Observación 1: “ Se solicita aclarar por qué se está valorando más de dos contratos dado que el anexo 4 indica que debe diligenciarlo y consignar información de dos contratos, por lo cual se solicita a la entidad aclarar que contratos corresponden a los evaluados”.

(...) Pagina 47 del Pliego de condiciones:

Nota 1: En el evento en que se relacionen más contratos y/o registros de los solicitados en el pliego de condiciones, solo serán tenidos en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados en este cuadro de experiencia.

Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV del contrato relacionado para acreditar la experiencia, será el correspondiente al año de liquidación.

Respuesta: De acuerdo a la observación presentada No. 1, realizada por proponente **RIAÑO RAMIREZ S.A.S.**, No permitimos aclarar que la entidad realice el estudio de evaluación técnica a los documentos presentados por el proponente **TYL HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD S.A.S.**, quien aporó 4 certificaciones de experiencia para el análisis evaluativo, las cuales se registró en el la evaluación técnica dado que fueron aportadas dentro de la documentación presentada para su revisión, no con esto se quiere decir que serán tenidas en cuenta su totalidad, dado que el pliego de condiciones estipula expresamente en la página 47 del pliego, formato de relación de experiencia en su nota 1 y 2, que para este proceso se estipula, **“solo serán tenidos en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados en este cuadro de experiencia”, y “el valor ejecutado en SMMLV del contrato relacionado para acreditar la experiencia, será el correspondiente al año de liquidación “**, por tal razón es claro y expreso lo que en este formato se establece y estipula para la experiencia sin generar duda razonable.





NIT 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS OFICINA DE PERSONAL

Por tal motivo la entidad acoge la observación realizada a la evaluación técnica, la cual está acorde a la solicitud de aclarar y se mantienen lo estipulado en el pliego de condiciones, sin que se altere su contenido objetivo, por la anterior razón se determina que los documentos o contratos aportados son los dos primeros relacionados en el formato de experiencia. y si el recurrente lo requiere teniendo en cuenta que la universidad se encuentra en virtualidad se coordinaría inspección conjunta de los documentos contentivos del requisito de experiencia.

Así las cosas, se acepta la observación realizada y se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

VICTOR EFREN ORTIZ ORTIZ
Jefe Oficina de Personal.
Evaluador Técnico

Elaboro/John Jairo López

